Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202205098 01 seguido contra Jhon Jairo Quintero Rincón, iniciado por compulsa de copias de Luis Wilson Laureano Báez Salcedo en su condición de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: abstenerse de conocer en grado jurisdiccional de consulta, la sentencia dictada el 27 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual se sancionó al abogado Jhon Jairo Quintero Rincón con una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa equivalente a dos (2) SMLMV, al cometer a título de dolo, la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 ibidem, incumpliendo así con los deberes profesionales consagrados en los numerales 14° y 19° del artículo 28 ibidem...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/08/2024**, para notificar a Jhon Jairo Quintero Rincón y a su defensor Carlos Alberto Arias Acosta. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 50001250200020220012801** seguido contra **Néstor Julián Botia Benavides**, queja **formulada por el Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio**, con fecha **veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión al abogado NÉSTOR JULIÁN BOTIA BENAVIDES, por infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 14 e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 39, en concordancia con el artículo 29 numeral 5° de la Ley 1123 de 2007».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **30/08/2024**, para notificar a **Néstor Julián Botia Benavides,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 520012502000202200887 seguido contra **Angelica Andrea Azuero Manrique,** por queja formulada por Rigoberto Canas Secue, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 7 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada Angélica Andrea Azuero Manrique por infringir el deber contenido en el numeral 8.° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4.° del artículo 35 *ejusdem*, a título de dolo. - **REDUCIR** la sanción inicial consistente a la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años y multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes; e - **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/08/2024**, para notificar a su defensora **Angela Milena Viteri Zambrano**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 270011102000202000008 seguido contra **Oscar Clemente Castillo Quiñonez**, por queja formulada por **Henry Abraham Perea Murillo**, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó del 6 de septiembre de 2023, mediante la cual sancionó al abogado **ÓSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES** con la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/08/2024**, para notificar a **Oscar Clemente Castillo Quiñonez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000123 seguido contra **Diana Marisol Diaz Folleco**, por queja formulada por **Margarita Soriano Ríos**, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia emitida el veintiuno (21) de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá así:- **CONFIRMAR** la sentencia emitida el veintiuno (21) de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada Diana Marisol Díaz Folleco del incumplimiento del deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 y de la comisión de la falta contenida en el numeral 4° del artículo 35 de la referida normatividad a título de dolo. - **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión de cinco (5) meses impuesta a la investigada por la primera instancia, para en su lugar imponer la sanción disciplinaria de tres (3) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30/08/2024**, para notificar a su defensor **Andrés Felipe Gómez González** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202102846-01** seguido contra camilo Andrés González Páez, por queja formulada por Sandra Milena Sarmiento Hernández, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de diciembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Camilo Andrés González Páez y lo sancionó con suspensión de ocho (8) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por incurrir en las faltas establecidas en los artículos 39, 35.4 y 37.1 del Estatuto Deontológico de los Abogados, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 30 de agosto de 2024 ,** para notificar a **Angie Daniela Luque Calderón en su calidad defensora** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202100665-01** seguido contra **Luis Gualberto Solorza González,** por queja formulada por **Andrea Espinosa López**, con fecha veintidós (22) de **agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve« **primero: confirmar** la sentencia del 16 de diciembre de 2022 proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de Bogotá declaró responsable disciplinariamente al abogado **Luis Gualberto Solorza González** por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con la vulneración del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° *ibídem*, a título de culpa y, en consecuencia, le impuso sanción de censura, por las razones expuesta en este proveído. »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **30 de agosto de 2024** para notificar a **Luis Gualberto Solorza González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones